**CONSEJERIA DE ÁREA DE INDUSTRIA, COMERCIO, ARTESANÍA, Y VIVIENDA**

**Servicio de Industria y Comercio**

**13.0.1.**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL ENTRE EL CABILDO DE GRAN CANARIA Y LA EMPRESA FUND GRUBE, S.A. PARA LA PROMOCIÓN DEL SECTOR TEXTIL DE GRAN CANARIA, EN EL MARCO DE LA “SEMANA DE BAÑO DE GRAN CANARIA 2018”.**

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de junio de 2018.

De una parte, Doña Minerva Alonso Santana, Consejera de Área de Industria, Comercio, Artesanía, y Vivienda, por autorización del CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR (Acuerdo de 30 de junio de 2015), en representación del Cabildo Insular de Gran Canaria (en adelante **CABILDO DE GRAN CANARIA**), con C.I.F. nº. P-3500001G, y domicilio en la Calle Bravo Murillo, nº. 21, de esta capital, actuando especialmente facultada para este acto en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de 5 de junio de 2018, asistido por el Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, El Jefe de Sección delegado según Decreto nº 5 de 27/01/17, en virtud de lo previsto en la Disposición Adicional Octava d) de la Ley 7/1985 de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su versión actual.

Y, de la otra, la empresa **FUND GRUBE, S.A.,** con NIF número A-35.233.667 y con domicilio social en la calle Cartago,1, del Pol.Ind. El Tablero de Maspalomas, que comercializa la marca FUND GRUBE y en cuyo nombre firma. D. Ravi Chhabria Dhanwani, estando facultado para este acto en virtud del cargo que ostenta de DIRECTOR DE MARKETING, como se acredita con la oportuna documentación que queda unida al expediente.

**INTERVIENEN**

Ambas partes de mutuo acuerdo, reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria y suficiente para la formalización del presente convenio, y en su virtud

**EXPONEN**

**I**.- Que el Cabildo de Gran Canaria (en adelante CABILDO) dentro de las actuaciones promocionales realizadas al amparo del Programa "Gran Canaria Moda Cálida", organiza una Semana de Moda Baño, denominada “Semana de moda de baño de Gran Canaria 2018” (en adelante “SMBGC2018”), cuya próxima edición se celebrará los días 14 al 17 de junio de 2018 en EXPOMELONERAS, en la zona de Maspalomas, en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana.

**II**.- Que LA EMPRESA está interesada en colaborar en el desarrollo de dicho evento, dada la coherencia de su marca con los valores, imagen y destinatarios de la “SMBGC2018”, lo que conlleva, por la idoneidad de ambas marcas, la obtención de un valor añadido para LA EMPRESA.

**III**.- Que la colaboración entre el sector público y el sector privado, tiene como objeto el desarrollo de la “SMBGC2018”, evento que por su importante difusión mediática y consiguiente conocimiento público, contribuye al fomento del sector textil de Gran Canaria y de la economía insular.

En virtud de lo expuesto y dada esta coincidencia de intereses en la materia, es voluntad de las partes intervinientes articular el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, con arreglo a las siguientes

**CLÁUSULAS**

**Primera. - OBJETO**

El objeto del presente convenio es definir el marco de la colaboración de ambas partes con motivo de la “SMBGC2018” que se celebrará los días 14 al 17 de junio de 2018.

**Segunda. - OBLIGACIONES DE ESTA CORPORACIÓN**

El CABILDO, principal financiador y organizador del evento “SMBGC2018”, promocionará y colaborará en la difusión de la imagen de la marca **“FUND GRUBE”** que comercializa LA EMPRESA.

El CABILDO, a tal fin realizará las acciones de promoción y publicitarias que se describen lo cláusula cuarta del presente Convenio.

**Tercera. - OBLIGACIONES DE LA EMPRESA COLABORADORA**

LA EMPRESA contribuirá, mediante los compromisos que se describen en la cláusula quinta, al cumplimento de los objetivos del Programa Gran Canaria Moda Cálida de impulsar y promover la industria textil de la Isla.

LA EMPRESA, se compromete a seguir las indicaciones y directrices de la Organización, en relación con su participación en el marco de la “SMBGC2018”.

**Cuarta. - COMPROMISOS DEL CABILDO**

**EL CABILDO asume los compromisos relacionados a continuación:**

* La marca “FUND GRUBE” figurará como patrocinadora del evento dedicada a la comercialización de los productos de GAFAS Y MAQUILLAJE en la “SMBGC2018”. Y, por tanto, el Cabildo garantizará la no coexistencia de ninguna otra empresa patrocinadora del evento que directamente se dedique a la venta, comercialización o distribución de productos similares o análogos.
* Presencia de la identidad corporativa de la marca FUND GRUBE representada por la empresa “**FUND GRUBE, S.A.**.” a través de su logotipo, que será autorizado expresamente por la empresa, en toda la campaña de comunicación que se lleve a cabo en el marco de la “SMBGC2018”. Concretamente se incluirá el logotipo en
	+ Ruedas de prensa
	+ Dossier de Prensa/Notas de Prensa/folletos actividades
	+ Agenda de medios
	+ Programa oficial SMBGC2018
	+ Invitaciones, entradas, acreditaciones y pases
	+ Slider web [www.grancanariamodacalida.com](http://www.grancanariamodacalida.com)
	+ Banner magazine
	+ RRSS/Cabecera FB
	+ Sección patrocinadores Magazine
	+ Faldones prensa escrita
	+ Cartelería exterior recinto
	+ Títulos de crédito TVE (media partner de la Pasarela)
	+ Photocall evento presentación “SMBGC2018”
	+ Photocall principal y photocall backstage
	+ Inclusión del logotipo en la parte trasera de las batas de las modelos.
* Cesión de espacios:
* en la zona lounge para desarrollo de visibilidad de marca y sampling de producto un espacio de 3X3 m2
* en la zona de back-stage destinada a la peluquería-maquillaje: para incluir elemento (displays, pegatinas,) de imagen de su marca, teniendo en cuenta que comparte el espacio con el patrocinador oficial de peluquería.
* Entrega de 20 acreditaciones para los equipos de trabajo
* Entrega de 7 invitaciones dobles para cada desfile.
* Posibilidad de realizar actividades especiales asumiendo “FUND GRUBE” los costes derivados de tales acciones.
* Entrega de material fotográfico del evento (siempre con pleno respeto de los posibles derechos de propiedad intelectual afectados) y de un video resumen del mismo, para su utilización por la EMPRESA con fines publicitarios de acuerdo con su objeto social.
* Entrega de informe final de resultados.
* Entrega de documentación acreditativa del CABILDO, justificativa de la aportación dineraria realizada por la empresa

**Quinta. - COMPROMISOS DE LA EMPRESA**

LA EMPRESA **FUND GRUBE, S.A.,** se compromete en concepto de patrocinio a:

* Aportar el importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), a ingresar en la cuenta corriente ES76 2038 8745 926400000662 a nombre del Cabildo de Gran Canaria, realizando el pago en un plazo de 30 días a contar desde la formalización del convenio.
* Aportar en concepto de producto y servicio “FUND GRUBE” cuyo valor estimado es de DIESISEIS MIL EUROS (16.000,00€)
* LA EMPRESA asumirá el coste de adaptación y personalización, de los espacios a ocupar cedidos por EL CABILDO para realización de desarrollo de marca y sampling de producto.

**Sexta. - DURACIÓN**

Las actuaciones objeto de este Convenio se realizarán durante el año 2018 y siempre vinculadas a la “SMBGC2018”.

**Séptima. - CONFIDENCIALIDAD**

Las partes de este convenio se comprometen a no desvelar a ninguna tercera persona, sin consentimiento previo y por escrito de la otra, ninguna información relativa al convenio, salvo en aquellos supuestos en los que así lo exija la Ley y con las salvedades de difusión y promoción de la marca patrocinadora, recogidas en el presente Convenio.

**Octava. - PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Ambas partes reconocen las obligaciones que a cada una le corresponde, derivadas de la Ley Orgánica

15/1999 y Real Decreto 994/1999, y se comprometen a cumplir con ellas.

**Novena. - CAUSAS DE EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN**

El presente convenio se extinguirá por las siguientes causas:

* Mutuo acuerdo de las partes
* Terminación del periodo de duración del convenio
* Por resolución anticipada, sin necesidad de preaviso, cuando concurra alguna de las Causas señaladas en el Código Civil o en las Leyes especiales aplicables al mismo y, en particular, cuando cualquiera de las partes conveniantes procediera a incumplir cualquiera de las obligaciones, comunicando no obstante el incumplimiento la parte cumplidora a la contraparte por si, de forma alternativa, pudiera resolverse la discrepancia sin llegar a la resolución.

**Décima. - COMUNICACIONES**

Las comunicaciones entre ambas partes que, como consecuencia de este convenio deban hacerse por escrito, se dirigirán a los domicilios que figuran al principio de este documento. En caso de producirse algún cambio en los respectivos domicilios, la validez de las notificaciones quedará supeditada a la previa comunicación fehaciente de la mencionada notificación a la otra parte.

**Undécima- JURISDICCIÓN**

Para la solución de cualquier cuestión litigiosa derivada de este Convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Las Palmas de Gran Canaria.

Encontrando las partes de conformidad el presente convenio, firman en dos originales en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

|  |  |
| --- | --- |
| EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR,P.D. (Acuerdo de 30 de junio de 2015)LA CONSEJERA DE ÁREA DE INDUSTRIA, COMERCIO, ARTESANÍA, Y VIVIENDADña. Minerva Alonso Santana | LA EMPRESAD. Ravi Chhabria Dhanwani |
|  |  |

POR EL ÓRGANO DE APOYO

AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR.

El Jefe de Sección delegado según Decreto nº 5 de 27/01/17

D. Eduardo Suarez Rancel